

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00241-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KATHERIN YULIETH CARRILLO GOMEZ
Demandados: JOSE JAIR ANGULO MARTINEZ

Revisado el expediente, este despacho observa que en el proceso de la referencia se realizó el pago total de la obligación con los depósitos judicial que se le han descontado al demandado JOSE JAIR ANGULO MARTINEZ, por lo anterior este despacho ordenar el levantamiento de la medida cautelar y mantener la cuota de alimento que se fijó en el acta de conciliación de fecha 13 de octubre del 2021, por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensual, más el aumento del IPC 2021 Y 2022 quedando la cuota en CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$478.458) más CUTROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) en los meses de junio y diciembre de cada año por concepto de primas, más el 50% de los gastos de salud, educación, más tres mudas de ropa a la menor por un valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada una, una por el cumpleaños y dos en el mes de diciembre.

Así las cosas, este despacho decreta la terminación del proceso y mantiene la medida cautelar con respecto a la cuota de alimentos y el remante que resulte se le entregara al señor JOSE JAIR ANGULO MARTINEZ.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar y mantenerla respecto a la cuota de alimentos por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$478.458) más el adicional primas de junio y diciembre de cada año por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) Más mudas de ropa por CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada una, una por el cumpleaños y dos en el mes de diciembre. la cual será reajustada anualmente de acuerdo al IPC, ofíciase en tal sentido

CUARTO: Ordenar la entrega del remanente al señor JOSE JAIR ANGULO MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 06/02/2023

Se notifica por estado No 012
07/02/2023

A:

El Secretario